



03710

26 ABR. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Circulo de Zapatoaca - Santander.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de 04 de abril de 2012 recibido en esta Dirección el 12/04/2012 con radicado SNR2012ER018704, la doctora FRANCY HELENA OSPINO QUINTERO, como Notaria Única del Circulo de Zapatoaca - Santander, solicita a esta Superintendencia la autorización de cambio de horario de atención al público para prestar el servicio notarial sumando 44 horas semanales, así:

Martes a Viernes	7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua
Sábado	7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua

Domingo y lunes: Compensatorios.

El horario actual autorizado por resolución 5131 de 15/08/2006, es el siguiente:

Lunes	8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua
Martes a Viernes	7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua

Sábado y domingo: Compensatorios.

La doctora Ospino, expresa que: "(...) el Alcalde Municipal señor SALVADOR DIAZ GARZÓN, según oficio de fecha marzo 28 del presente año, ha solicitado se estudie la posibilidad de modificar el horario de atención al público, con el propósito de dar prioridad, al servicio de los campesinos y los turistas que visitan los fines de semana el municipio.

La Administración Municipal, según decreto 019 de marzo 28 de 2012, modificó el horario de atención al público, motivo por el cual ha pedido la colaboración de las demás entidades para que modifiquemos nuestro horarios, a fin de prestar el servicio el día sábado."





RESOLUCIÓN N^o: **3710** DE 2012 **26 ABR. 2012**

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Circuito de Zapatoca - Santander.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Circuito de Zapatoca - Santander, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual registrá de la siguiente forma:

Martes a Viernes	7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua
Sábado	7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua

Domingo y lunes: Compensatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución a la doctora FRANCY HELENA OSPINO QUINTERO, Notaría Única del Circuito de Zapatoca - Santander.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 3710

26 ABR. 2012

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Zapatoca - Santander.

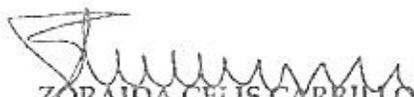
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ABR. 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Enny Hurtado Arango
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyecto: Aislamiento Rehecho-Prof. Univ. (2010-2012)

